

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00196

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que la curadora *ad litem* de la parte demandada se notificó del auto de apremio.

Se rechaza la excepción de mérito que propuso la ejecutada a través de curadora *ad litem*, dado que fue enterada del mandamiento de pago el 11 de mayo de 2021 venciendo el término para formular las defensas de mérito el 26 de mayo de mayo de 2021 (arts. 103, 118 y 442 C.G.P.), en tanto que el escrito respectivo fue recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado sábado 29 de mayo de 2021.

En firme, ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9c65b22314d7c80bafad939b6f0350fc3c98e03855d2fca2a07e94286103f0

Documento generado en 08/06/2021 04:48:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**